

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Murcia o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18485 *DECRETO 2014/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) de un inmueble de 1.344 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) de un solar de mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Magdalena-Aldía», que linda: al Norte, con carretera de Galdonamendi; al Sur, terreno de propiedad del Ayuntamiento; al Este, terrenos de don Miguel María Urreiziti, y al Oeste, carretera de Galdonamendi.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18486 *DECRETO 2015/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) de un inmueble de 12.444 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Mesón Nacional.*

Por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Mesón Nacional.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz) de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, procedente del cortijo «Santa Margarita», en el Zabal Alto, de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con futura carretera de enlace del Higuerón a la playa de Levante; al Noroeste, Este, Sureste, Suroeste Oeste y Noroeste, con finca de la que procede el punto Sur lo forma un ángulo por los linderos Suroeste y Sureste.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Mesón Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de Mesón Nacional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18487 *DECRETO 2016/1975, de 24 de julio, por el que se cede gratuitamente a la Iglesia Católica un inmueble propiedad del Estado, sito en Badajoz, conocido por iglesia de San Francisco, para ser destinado a iglesia parroquial de San Juan Bautista.*

El Obispado de Badajoz ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble de mil cuatrocientos treinta y dos coma setenta y tres metros cuadrados sito en Badajoz, plaza de Minayo, para ser destinado a iglesia parroquial de San Juan Bautista.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder a la Iglesia Católica inmuebles para templos parroquiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Iglesia Católica, con destino a templo parroquial de San Juan Bautista y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro a setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble.

Edificio en la plaza de Minayo, sin número de gobierno, denominado antigua capilla o iglesia del Cuartel de San Francisco, tiene una extensión superficial de mil cuatrocientos treinta y dos coma setenta y tres metros cuadrados, y linda: dando frente a la plaza de Minayo; derecha, entrando, con la futura calle Mayor; izquierda, con el edificio «Atalaya»; y fondo, con la nueva calle de San Francisco. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Badajoz, con fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio dieciséis, tomo doscientos sesenta y nueve de Badajoz, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente dejara de ser destinado al uso previsto se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Badajoz para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA